

## CIRCULAR EXTERNA No. 66 DE 2025

**FECHA:** Bogotá D.C. 03 de octubre de 2025

**PARA:** **PRODUCTORES AGROPECUARIOS, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS  
Y PÚBLICO EN GENERAL**

**ASUNTO:** **MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS**

Por medio de la presente Circular se informa la modificación al Manual de Servicios, en cuyos cambios de presentan así:

**a. Título Primero – Capítulo Primero:**

- Se modifica el **Numeral 7 “Usuarios o beneficiarios del crédito y usuarios especiales”**, precisando que, para la clasificación del tipo de productor, se tendrá en cuenta los ingresos brutos y el nivel de activos totales correspondiente al último periodo fiscal.
- Se modifica el **Numeral 14 “Plazo para ejecutar las inversiones asociadas a los proyectos productivos”** señalando el periodo de ejecución de las inversiones de acuerdo con el destino financiado.
- Se adiciona el **Numeral 14.1 “Situaciones de Fuerza mayor o caso fortuito, fortuito”**, para identificar que corresponden a aquellos eventos impredecibles visibles e inevitables que impidan el cumplimiento de cronograma de la ejecución de un proyecto productivo.

**b. Título Segundo – Capítulo Tercero:**

- Se modifica el numeral 3.3 “Aspectos operativos de las Comisiones”, a fin de indicar que la factura generada para el pago de la comisión será cargada junto con la planilla que contiene la relación de las garantías facturadas en la plataforma de Infoagro,
- Se modifica el numeral 4” Novedades”, para señalar que las modificaciones que se realicen a los créditos garantizados bajo el esquema de Reperfilamiento, que implique ampliación de plazo, se expedirá un nuevo certificado de garantía, en cuyo caso se cobrará la comisión correspondiente a la ampliación solicitada. Cuando haya a lugar, se procederá a reintegrar la comisión no causada del certificado inicial.

**c. Título Quinto – Capítulo 1**

- Se adiciona el **numeral 17.14 “Reperfilamiento”**. Este habilita la opción operativa a través de la cual se podrán ejecutar aquellas modificaciones que, con posterioridad al desembolso, puedan requerirse por parte del Intermediario Financiero y que no aplican a las diferentes categorías de Normalización descritas en el Título I, Capítulo 1, numeral 12, o bajo el mecanismo de Corrección Operativa Título V, numeral 3 y 8.

**d. Anexos:**

- Se modifica el Anexo 1.2 “**Códigos de Destinos y Producto Relacionado**” para incluir en cada uno el plazo para ejecutar la inversión y la clasificación en capital de trabajo y/o inversión.
- Se modifica el Anexo 5.10 Esquema de Integración para incluir el campo correspondiente a unidad de medida de producción, así como la cantidad a sembrar o número de animales a levantar

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento, la Dirección de Incentivos y Subsidios y la Dirección de Canales.

Atentamente,



**JORGE ENRIQUE CALDERON GONZALEZ**  
**GÉRENTE**  
**GERENCIA ADMINISTRATIVA**

Proyectó: Gloria Suárez -Prof. Vicepresidencia Jurídica/ Néstor León – Director de Fondeo y Redescuento/ Edwin Sánchez- Director de Garantías/ Silvia L. Sánchez- Profesional de Dirección de Información.

Revisó y Aprobó: Jimena Ruiz Vicepresidente Jurídica - /Martín Julián Orozco Vicepresidente de Operaciones de Financiamiento  
Comité Directivo